Señores Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. <u>Presente</u>

Ref.: Pronunciamiento de Director Suplente sobre operación de partes relacionadas: Contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. ("Liberty Chile") y, por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana).

Señores accionistas:

- 1. El 28 de febrero de 2020, el directorio de Liberty Chile acordó citar a una junta extraordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 2020 (la "Junta"). El objetivo de la Junta es que apruebe la operación con partes relacionadas consistente en un contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Chile y, por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) (el "Contrato").
- 2. El Contrato se enmarca dentro del Art. 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de SAs"), por pertenecer las contratantes al mismo grupo empresarial, conforme a lo establecido en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y de las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
- 3. Conforme al Art. 147 de la Ley de SAs, el directorio de Liberty Chile designó a Mazars Auditores Consultores como evaluadores independientes para la emisión de un informe que se refiere a la conveniencia de la operación para Liberty Chile.
- 4. Conforme a la Ley de SAs, en mi calidad de director suplente de Liberty Chile, por esta vía emito mi pronunciamiento y opinión individual sobre la conveniencia para el interés social de dicha operación, poniendo esta opinión a disposición de los señores accionistas:
 - (a) Fui designado director suplente de Liberty Chile con los votos del grupo asegurador estadounidense Liberty Mutual. Fuera de lo anterior, no tengo interés alguno en la operación referida.
 - (b) Las compañías firmantes del Contrato pertenecen al mismo grupo empresarial, de acuerdo al concepto del artículo 96 de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores, al ser partes relacionadas, y se sujetan al Art. 147 de la Ley de SAs.
 - (c) Respecto a la conveniencia de esta operación para el interés social de Liberty Chile, opino que el Contrato:

- (i) Contempla la generación de sinergias en la región latinoamericana, garantizando la coherencia de estrategias y procesos, aprovechando economías de escala y compartiendo las mejores prácticas para el negocio;
- (ii) Asegura la implementación de las políticas definidas por el Grupo Liberty y el cumplimiento de los lineamientos de negocios de manera unificada; y
- (iii) Refleja de manera adecuada la remuneración intragrupo para la prestación de los servicios administrativos, de estrategia y soporte operacional, todo en consistencia con las políticas corporativas del Grupo Liberty y con las normas internacionales en materia de precios de transferencia.
- (d) Respecto al informe emitido con esta misma fecha por los evaluadores independientes Mazars Auditores Consultores, teniendo en cuenta los antecedentes que se me presentaron, a mi parecer este informe captura adecuadamente y mediante una metodología correcta la conveniencia del Contrato para Liberty Chile, por lo que adhiero a sus conclusiones.
- (e) En consideración del mencionado informe y en base a mi conocimiento de Liberty Chile, estimo que la operación es favorable para ésta, al permitirle aprovechar sinergias y centralizar servicios que garanticen la coherencia y uniformidad de estrategia en los negocios.
- (f) Emito esta opinión exclusivamente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de SAs y en mi calidad de director suplente de Liberty Chile. Es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre el Contrato.

Atentamente,

Marcos Ríos Larrain

Director Suplente

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.